



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto íntegro de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas públicas en régimen de alquiler por causa de emergencia social.

Anuncio

Con fecha 25 de julio de 2018 se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Públicas en régimen de Alquiler por causa de emergencia social.

Con fecha 13 de agosto de 2018 se publica en el BOPA el anuncio de aprobación inicial de la citada ordenanza, abriéndose un período de información pública de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias.

Finalizado el período de información pública, no ha sido presentada reclamación alguna por lo que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, publicándose íntegramente:

“Ordenanza Reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas públicas en régimen de alquiler por causa de emergencia social.

En la situación actual de gran demanda de vivienda pública y escasez de recursos económicos, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Vivienda comunica a los Ayuntamientos que durante este período y “con el objetivo de que los procesos sean más ágiles a la vez que uniformes en todo el territorio” se abandonara por parte de la Dirección General la convocatoria o procedimiento ordinario de adjudicación de viviendas.

La Comunidad Autónoma deja abierta únicamente la posibilidad de recurrir a los procesos de adjudicación por emergencia social y por urgencia.

El Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias determina tres procedimientos de adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, el ordinario y las adjudicaciones especiales de emergencia social y urgencia.

El citado decreto únicamente atribuye funciones a los Concejales dentro del procedimiento de adjudicación de viviendas por causa de emergencia social, al ser éstos quienes deben recibir las solicitudes presentadas por las personas interesadas para, previo Informe favorable o desfavorable a la adjudicación, su posterior remisión a la Consejería competente para la resolución de la adjudicación.

Así pues, se hace necesario contar con un Registro municipal de demandantes de vivienda pública en alquiler, dada la existencia en el municipio de viviendas públicas autonómicas pertenecientes a la sociedad VIPASA, el cual, tendrá como finalidad, recoger las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento, así como la fijación de un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de adjudicación por causa de emergencia social en lo que afecta al Ayuntamiento de Ribadesella, así como un sistema objetivo y cuantificable que permita valorar las solicitudes recibidas.

Artículo 1.—Objeto y Principios rectores.

1.—La presente ordenanza municipal tiene el objeto de constituir un Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda pública de alquiler en el Ayuntamiento de Ribadesella, por causas de emergencia social. Regular su funcionamiento y establecer las bases y los procedimientos en base a los cuales emitir el Informe-Propuesta municipal que deberá acompañar las solicitudes de adjudicación de viviendas vacantes en régimen de alquiler por causa de emergencia social que se presenten en este Ayuntamiento.

2.—El Registro público municipal de demandantes de vivienda en régimen de alquiler por causa de emergencia social también es un instrumento de información actualizada para adecuar las políticas de vivienda y promover el desarrollo de actuaciones.

3.—Serán principios rectores, además de la situación de la unidad familiar, la problemática social en cada caso teniendo en cuenta, aunque no en exclusiva, los siguientes factores: valoración cuantificable de un itinerario de incorporación social, ingresos económicos, menores en la unidad de convivencia, discapacidad, necesidad de vivienda.

4.—El Ayuntamiento de Ribadesella crea una Comisión de Valoración, cuya composición viene establecida en estas bases reguladoras, que analizará las solicitudes que estén en vigor de su propio Registro de demandantes de vivienda pública en alquiler y propondrá la adjudicación de viviendas disponibles a familias o unidades de convivencia concretas.

Artículo 2.—Naturaleza y gestión del Registro público de demandantes de vivienda pública en alquiler.

1.—El Registro de demandantes de vivienda pública en alquiler, es un Registro de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y permita la emisión del Informe-Propuesta de adjudicación para remitirla al organismo competente en materia de vivienda. El ámbito del Registro Público de Demandantes



es el del municipio de Ribadesella. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento.

2.—Se crea, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero "Registro de demandantes de vivienda pública en alquiler" con las siguientes características:

- Responsable del Fichero y encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Ribadesella.
- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Plaza Reina María Cristina, 1, 33560 Ribadesella, Asturias.
- Identificación y finalidad del fichero.
- Nombre del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de vivienda pública en alquiler.
- Finalidad y usos previstos: Organización de la demanda de vivienda pública en alquiler y elaboración de Informes-Propuesta al respecto.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Vivienda, Servicios Sociales.
- Origen y Procedencia de los datos: Formularios, cumplimentados por el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes.
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:
 - Datos de carácter identificativo del interesado: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, Dirección, Código Postal, Municipio, Provincia, Teléfono, Móvil, Correo electrónico.
 - Otros datos: Características personales, circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros, titularidad de bienes inmuebles y vehículos.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Medidas de seguridad: Nivel Medio.
- Cesiones de datos de carácter personal: Administración autonómica.

Artículo 3.—*Régimen de funcionamiento del Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler del Ayuntamiento de Ribadesella.*

1.—La inscripción sólo se predicará de aquellos procedimientos en que la regulación existente en materia de vivienda prevea la intervención inicial de la administración municipal, correspondiendo su adjudicación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma. En el resto de los casos, la persona interesada, habrá de dirigir su solicitud a la administración autonómica competente en materia de vivienda.

2.—La inscripción en el Registro implicará, previa tramitación del procedimiento regulado en el presente reglamento, la baremación de la solicitud e inscripción de ésta en el Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler.

3.—Cuando exista una vivienda de titularidad autonómica disponible, la Comisión de Vivienda, procederá a la elevación de Informe favorable o desfavorable a la Consejería competente en materia de vivienda, que será el órgano encargado de resolver. En caso de concurrir varias solicitudes a una misma sesión de la comisión estas se clasificarán conforme al orden de prelación que proceda tras la aplicación de los baremos regulados en el artículo 7.

Artículo 4.—*Procedimiento de inscripción como demandante de vivienda pública en régimen de alquiler en el Registro.*

1.—Presentación de solicitudes. La persona interesada presentará la solicitud de inscripción como demandante de vivienda al Ayuntamiento de Ribadesella, ante los Servicios Sociales municipales, o, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de este reglamento se entiende por unidad de convivencia de la persona solicitante la formada por la persona que formula la solicitud y aquellas personas incluidas en la misma que tengan necesidad de vivienda.

2.—Una vez recibida, se comprobará que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles y va acompañada de la documentación preceptiva. En caso de apreciarse deficiencias, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación de la solicitud, durante este plazo se suspende el plazo de resolución regulado en el apartado siguiente. Transcurrido este plazo sin proceder a la subsanación, se emitirá Resolución teniendo a la persona interesada por desistida de su solicitud.

3.—En el plazo de dos meses a contar desde la presentación completa de la solicitud, se emitirá respecto al cumplimiento de los requisitos, Informe por parte de los Servicios Sociales municipales, en base al cual se dictará Resolución concerniente a su calificación como admitida o excluida en el Registro. Transcurrido este plazo sin resolver, operará el régimen general de silencio administrativo.

4.—La inscripción en el Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler o su denegación se llevará a cabo mediante Resolución de Alcaldía, notificando a la persona interesada.

5.—La fecha de alta en el Registro será la de la Resolución de Alcaldía que acuerda su inscripción.

6.—La inclusión en el Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler por causas de emergencia social, no implica la solicitud de una vivienda de emergencia social. Las adjudicaciones de viviendas se realizarán cuando haya viviendas vacantes disponibles del Principado de Asturias y para ello se deberá estar incluido en el Registro de demandantes de vivienda del municipio de Ribadesella.

Artículo 5.—*Solicitudes, requisitos de los solicitantes y plazo de presentación.*

1.—La solicitud se ajustará al modelo que facilite el Ayuntamiento y contendrá la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona interesada, así como de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) Indicación de la causa de emergencia social que motiva la solicitud.
- c) Ingresos anuales de la Unidad de Convivencia.
- d) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.

La solicitud se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que autorizarán el tratamiento de sus datos personales.

2.—Requisitos de los solicitantes:

Cumplir los requisitos de acceso regulados en los artículos 2 y 3 del Decreto 25/2013, de 13 de mayo, o los que por parte de la Comunidad Autónoma se establezcan en materia de acceso a viviendas de titularidad pública por motivos de emergencia social.

3.—Presentación de solicitudes:

- a) La presentación de solicitudes de inscripción en el Registro se podrá realizar en los Servicios Sociales Municipales, o, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, a lo largo de todo el año. Si las circunstancias de la persona interesada o de su unidad de convivencia variasen una vez inscrito en aspectos que afecten a la baremación de su situación o valoración de idoneidad de la vivienda, deberá solicitar en cualquier momento la actualización de estas.
- b) La duración en el Registro será de un año. Con lo que las personas solicitantes, deberán renovar anualmente sus solicitudes aportando la documentación que acredite la situación de necesidad de vivienda por causas de emergencia social. La no renovación de la solicitud causará la baja en el Registro. También deberán comunicar todos los cambios de su situación sociofamiliar.

Artículo 6.—*Documentación a aportar.*

1.—La solicitud se presentará acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias personales, sociales y económicas precisas para acceder a la adjudicación de una vivienda, así como la documentación pertinente para acreditar los datos relativos a la identidad, residencia, ingresos, titularidad de inmuebles o composición de la unidad de convivencia.

2.—Documentación acreditativa de la identidad, residencia o lugar del centro de trabajo:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los miembros de la unidad familiar, así como permiso de residencia temporal o permanente, conforme a lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, de todas las personas mayores de 16 años.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, actas de matrimonio traducidas al castellano o documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, de todas las personas mayores de 16 años y que no posean lo expuesto en los apartados anteriores.
- c) Título o Resolución de Familia Numerosa.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo, en el que figure 2 años de residencia en el municipio de Ribadesella.
- e) Certificación del centro de trabajo, es su caso.
- f) Certificación acreditativa del traslado laboral, en su caso.
- g) Certificación acreditativa de la condición de persona emigrante retornada, en su caso.
- h) Certificación emitida por el organismo competente del estado español o del país donde haya residido la persona emigrante retornada que acredite que algún miembro de la unidad de convivencia ha tenido que abandonar el país durante su minoría de edad, por causas políticas o por causas de trabajo, en su caso.

3.—Acreditación de propiedad de inmuebles urbanos:

- Certificación catastral de titularidad de bienes urbanos de las personas mayores de 16 años.

4.—Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda:

- a) Declaración jurada, de todos los miembros de la unidad de convivencia, de no ser titulares de un derecho efectivo de uso o disfrute sobre vivienda alguna.
- b) En los casos de indisponibilidad de vivienda por ser o haber sido esta objeto de proceso de ejecución hipotecaria; por estar en condiciones de inhabilitación o haber sido asignada a una persona distinta a algún miembro de la unidad de convivencia, por causa de separación, divorcio, disolución de pareja de hecho, herencia legado, donación u otras causas: Resoluciones judiciales, escrituras públicas o certificados emitidos por el órgano competente, que acrediten la causa de indisponibilidad de la vivienda.
- c) Certificado de discapacidad o informe médico de la limitación funcional, así como informe técnico que acredite que hay barreras arquitectónicas en la vivienda no subsanables fácilmente.
- d) En relación a personas sin hogar o personas con necesidad de atención social especial, se requerirá Informe de los Servicios Sociales.

5.—Documentación acreditativa de la condición de mujer víctima de violencia de género, mediante Resolución Judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género u Orden de Protección dictada a favor de la víctima.

En su defecto, podrá justificarse a través de un Informe de la Consejería competente en materia de igualdad u otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un Plan Individual de atención en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

A tal efecto, tanto la Resolución Judicial, la Orden de Protección, o, el Informe acreditativo, tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitudes.

6.—Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia:

- a) Vida laboral.
- b) Los miembros de la unidad familiar obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán aportar copia de la correspondiente al último período impositivo. En el caso de no tener obligación de presentarla, aportarán los siguientes documentos:
 1. Personas jubiladas y pensionistas, certificación de la Seguridad Social u organismo pagador correspondiente de las cantidades percibidas en el período impositivo computable.
 2. Personas trabajadoras en situación de desempleo tras un período de actividad laboral. Certificación expedida por Servicio Público de Empleo de las prestaciones económicas percibidas en los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro.
 3. Personas desempleadas, certificación de las prestaciones económicas percibidas en el período impositivo computable.
 4. Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador de los ingresos percibidos en el período impositivo computable, o, contrato y nóminas.
 5. Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica en el período impositivo computable.
 6. Personas que hayan percibido ingresos en el exterior, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos.
 7. Personas separadas o divorciadas, Convenio Regulador o Sentencia de Divorcio en donde se reflejen las pensiones alimenticias o compensatorias estipuladas. Además, extracto de la cuenta bancaria o nóminas donde figuren los ingresos percibidos o abonados, en el período impositivo computable.
 8. Otras circunstancias. Cualquier otro certificado o documento que sirva para acreditar otros ingresos (Salario Social Básico, Empleada de Hogar, movimientos bancarios, ...).

7.—Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Ribadesella, a través de los Servicios Sociales pueda requerir adicionalmente a los efectos de completar el expediente y valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Artículo 7.—*Baremación de las solicitudes.*

1.—De entre las solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores, los Servicios Sociales Municipales elaborarán una propuesta de valoración para su elevación a la Comisión de Valoración.

2.—Los Servicios Sociales, podrán realizar el Informe de idoneidad y la valoración de la solicitud en único Informe o en documentos separados, según convenga.

3.—Criterios de baremación:

1.—Necesidad Efectiva de Vivienda	Puntuación
Personas sin vivienda o infravivienda	5 puntos
Pérdida inminente de vivienda (por declaración de ruina, derribo, desahucio, causa de fuerza mayor, herencia, separación)	4 puntos
Personas con discapacidad por movilidad reducida cuya vivienda presente barreras arquitectónicas interiores y/o exteriores que no pueden ser subsanadas.	3 puntos
Hacinamiento u ocupación de vivienda en malas condiciones de habitabilidad.	2 puntos
2.—Circunstancias Familiares y Personales	
Unidades familiares monoparentales con menores a cargo: <ul style="list-style-type: none">• 3 o más menores• 1 o 2 menores	4 puntos 3 puntos
Mujeres víctimas violencia género.	3 puntos
Personas dependientes y/o con discapacidad.	3 puntos
Familias numerosas.	2 puntos
Emigrantes retornados.	2 puntos
Mayores de 65 años.	2 puntos
Unidades de convivencia cuyos miembros no superen los 35 años.	2 puntos
3.—Ingresos económicos	
Unidades de convivencia con ingresos anuales inferiores o iguales al IPREM.	5 puntos
Unidades de convivencia con ingresos anuales superiores al IPREM.	3 puntos

4.—Circunstancias sociales	
Participación activa y adecuada en su proceso de inclusión social o en otros programas de Servicios Sociales.	5 puntos
Participación en proceso positivo en su proceso de inclusión social o en otros programas de Servicios Sociales.	3 puntos
Participación con dificultades en su proceso de inclusión social o en otros programas de Servicios Sociales.	0 puntos

Artículo 8.—*Comisión de Valoración.*

1.—Se crea la Comisión de Valoración de solicitudes de inscripción en el Registro municipal de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler. Estará presidida por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribadesella o Concejala de Bienestar Social, la Trabajadora Social Municipal y un empleado público que hará las funciones de Secretario de la misma.

2.—La comisión se deberá reunir tras recibir el listado mensual de las viviendas totalmente reparadas y disponibles en el municipio por parte de la Dirección General de Vivienda u órgano competente de la comunidad autónoma y, simultáneamente, existan demandantes inscritos en el Registro.

3.—Las solicitudes de los demandantes inscritos en el Registro irán acompañadas del Informe de valoración e idoneidad de los Servicios Sociales Municipales, regulado en los artículos anteriores y que se usarán como base para la prelación de las solicitudes.

4.—Las solicitudes se valorarán para las viviendas para las que fueran idóneas, estableciendo un orden de prelación de demandantes para cada una de ellas.

Artículo 9.—*Sistema de Adjudicación por "Ajuste de Idoneidad".*

1.—El sistema de adjudicación por idoneidad es el instrumento para que las personas solicitantes puedan optar a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades. Es decir que, para la adjudicación, se tendrá en cuenta las características de la vivienda vacante, las características de las personas solicitantes y su unidad básica de convivencia; seleccionando a las personas solicitantes que mejor puedan aprovechar sus posibilidades de ocupación (por el número de miembros de la unidad familiar, por la edad, por discapacidad, ...), en función de las características de la misma (número de habitaciones, altura, ubicación, ...). Cuando haya disponibilidad de vivienda se procederá a seleccionar, entre las personas solicitantes que cumplan requisitos, los que cumplan con las características de la vivienda según se detalla.

- Número de habitaciones (sin tener en cuenta el salón comedor): se ajustará por idoneidad en función del número de habitaciones y personas de la unidad familiar:
 - 1 o 2 personas, viviendas de 1 dormitorio.
 - 3 o 4 personas, viviendas de 2 dormitorios.
 - 4-6 personas, viviendas de 3 dormitorios.
 - Más de 6 personas, viviendas de 4 dormitorios.

Se tendrá en cuenta también las características de la familia.

- Ubicación: con respecto a la ubicación, se entiende la posibilidad de integración de la unidad familiar en el barrio en el que se sitúa la vivienda, teniendo en cuenta las posibles relaciones de convivencia, la integración de las personas menores en el centro educativo, las necesidades de centros especiales educativos o sanitarios, ...
- Barreras arquitectónicas: se seleccionarán a las familias en las que ninguno de sus miembros tengan problemas de accesibilidad a la vivienda disponible.

2.—De entre las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, propondrá la adjudicación de la vivienda disponible a la familia cuya solicitud sea la resultante de aplicar los siguientes criterios:

- Mayor puntuación, según baremo.
- En caso de empate, la que tenga mayor puntuación por:
 - Necesidad de vivienda.
 - Itinerario de Incorporación Social.
 - Ingresos Económicos.
 - Antigüedad en la presentación de la solicitud.
 - Sorteo imparcial a realizar en la Comisión de Vivienda en el mismo acto para determinar la solicitud resultante.

3.—Aprobada la baremación y orden de prelación de los demandantes para cada una de las viviendas disponibles, la persona interesada cuya solicitud esté en primer lugar será requerida para que, en el plazo de cinco días hábiles, acepte por escrito la propuesta de adjudicación de la Comisión. Recibida ésta, se remitirá el expediente completo a la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva el expediente de adjudicación.

4.—En caso de que la persona interesada no presentase la aceptación de la propuesta de adjudicación en plazo o renunciara a ella, se emplazará al siguiente demandante por orden de puntuación para que presente la citada aceptación. La renuncia expresa a la adjudicación de vivienda propuesta por la Comisión de Valoración deberá presentarse por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Ribadesella. Dos renunciaciones sin causa justificada por la misma persona, significa la exclusión del Programa durante un período de 5 años.

5.—En un plazo inferior a 10 días desde la firma de la conformidad y compromisos el Ayuntamiento de Ribadesella remitirá la Propuesta de Alojamiento a la entidad gestora de la vivienda.



Artículo 10.—*Exclusión del Registro de demandantes de vivienda pública en régimen de alquiler.*

1.—Causas de exclusión del Registro.

- No cumplir alguno de los requisitos exigidos.
- No presentar la documentación en plazo exigido.
- La no actualización de datos de la unidad familiar y renovación anual.
- La ocultación de datos o falseamiento de documentos aportados.
- Que haya dos solicitudes de la misma unidad familiar de convivencia.

2.—La exclusión del Registro se efectuará por Resolución de Alcaldía, previa tramitación de expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado y dictamen de la Comisión de Valoración.

Disposición adicional

1.—La presente ordenanza tendrá carácter subsidiario respecto a la regulación en materia de viviendas de emergencia social de la comunidad autónoma que esté vigente en cada momento, en la actualidad, el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias.

Disposición transitoria

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro público municipal de demandantes de vivienda tendrán la misma antigüedad los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ribadesella, a 4 de octubre de 2018.—La Alcaldesa.—Cód. 2018-10073.

ANEXOS



AYTO. DE RIBADESELLA	
Código de Documento OYF12I00KA	Código de Expediente SSG/2018/196
Código de Verificación Electrónica (COVE)	*2R6B681F0Y013M1A19K9H* *2R6B681F0Y013M1A19K9H* 2R6B681F0Y013M1A19K9

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RIBADESELLA COMO DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA POR CAUSAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Domicilio	C.P.
Fecha de Nacimiento	Teléfono
Fecha de Padrón	Estado Civil
	Ingresos anuales

2.DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (solo cuando se formule por persona distinta del/la solicitante)

Nombre y apellidos o razón social:	DNI/CIF	Relación con el/la solicitante:
---	----------------	--

3.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es diferente al domicilio habitual)

Calle/Nº/Piso/Lugar	C.P.	Localidad
Teléfono	Móvil:	FAX

4.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Parentesco	Ingresos Anuales

5.- SITUACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Carencia de vivienda
 Privación de vivienda por causa de fuerza mayor
 Pérdida inminente de vivienda (ruina, reordenación urbanística, desahucio)
 Falta de condiciones mínimas de habitabilidad
 Víctimas de Violencia de Género
 Discapacidad sobrevenida con limitación funcional y barreras
 Necesidad de una atención social especial (dentro de un Programa de Servicios Sociales).

DECLARO:

- Que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite ésta instancia.
- La no renuncia a una vivienda del Principado de Asturias y la no denegación de renovación de contrato de arrendamiento en los últimos 5 años.
- Estar al corriente del pago de las deudas contraídas por las cuotas de arrendamiento y conceptos asimilables por contratos anteriores de arrendamiento de viviendas de titularidad del Principado de Asturias.
- No ser titulares de un derecho efectivo de uso o disfrute sobre vivienda alguna.

**AYTO. DE RIBADESELLA**Código de Documento
OYF12I00KACódigo de Expediente
SSG/2018/196Código de Verificación Electrónica
(COVE)»2R6B681F0Y013M1A19K9H»
»2R6B681F0Y013M1A19K9H»
2R6B681F0Y013M1A19K9

- He sido informado de que este Ayto va a tratar y aguardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que el acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Política de privacidad:

El responsable es el Ayuntamiento de Ribadesella. La finalidad principal será la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos. La legitimación será el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a éste ayuntamiento o la ejecución de un contrato. Los destinatarios: los datos se cederán, cuando será necesario para el ejercicio de actuaciones administrativas, a la Administración General del Estado y sus entes dependientes, a los consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento; o a las empresas contratistas que presten servicios al Ayuntamiento de Ribadesella por los que sea necesario esta cesión, en particular para colaborar en la recaudación de las sanciones de tráfico y seguridad vial, tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, abastecimiento de agua y alcantarillado, canon de saneamiento, actividades deportivas, etc. No hay previsión de transferencias a terceros países. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan tal y como se explica en la información adicional que puede ser consultada y detallada sobre protección de datos en el siguiente url: <https://www.ayto-ribadesella.es/politica-de-privacidad>.
los datos expresados son ciertos.

AUTORIZO:

- Al Ayuntamiento de Ribadesella a verificar los datos aportados.
- Al Ayuntamiento de Ribadesella a incluir los datos en el Registro de demandantes de vivienda por emergencia social.
- Al Ayuntamiento de Ribadesella para: Que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

El responsable es el Ayuntamiento de Ribadesella. La finalidad principal será el envío de información sobre las actividades y servicios públicos. La legitimación de esta cesión se produce por consentimiento. Los datos se cederán en los mismos términos que en el consentimiento principal. No hay previsión de transferencias a terceros países. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional que puede ser consultada y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://www.ayto-ribadesella.es/politica-de-privacidad>.

Ribadesella, a de de 20
(Firma de todos los mayores de 16 años)



ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud en modelo normalizado.
- DNI, NIE o pasaporte en vigor del/la solicitante y todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Libro de familia, en su caso.
- Título o resolución de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento colectivo para acreditar dos años de empadronamiento en el municipio. O en su caso:
 - Certificación acreditativa del traslado laboral.
 - Certificación acreditativa de la condición de persona emigrante retornada.
 - Certificación emitida por el organismo competente del estado español o del país donde haya residido la persona emigrante retornada que acredite que algún miembro de la unidad de convivencia ha tenido que abandonar el país durante su minoría de edad, por causas políticas o por causas de trabajo, en su caso.
 - Certificado de emigrante retornado.
 - Certificado de persona refugiada.
- Acreditación de ingresos de toda la unidad familiar.
 - Declaración de la renta del último periodo impositivo de todos los miembros de la unidad de convivencia obligados a realizarla.
 - Los miembros de la unidad de convivencia que no estuviesen obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, deberán aportar los siguientes documentos:
 - Personas jubiladas y pensionistas: Certificación expedida por la Seguridad Social u organismo pagador correspondiente, de las cantidades percibidas en el periodo impositivo computable. Personas trabajadoras en situación de desempleo tras un periodo de actividad laboral: Certificación expedida por servicio público de empleo de las prestaciones económicas percibidas en los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - Vida laboral de mayores de 16 años.
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: Contratos y nóminas, en el periodo impositivo computable.
 - Personas trabajadoras por cuenta propia: Declaraciones de Hacienda.
 - Personas que hayan percibido ingresos en el exterior: Certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos.
 - En el caso de pensión compensatoria y/o pensión de alimentos: Sentencia de separación o divorcio en la que se refleje y/o guardia y custodia.
 - Otro tipo de ingresos a través de certificado oficial o bancario o declaración responsable.
- Acreditación de la situación de necesidad de vivienda:
 1. Carencia de vivienda.
 - . Informe de los Servicios Sociales.



2. Privación de vivienda por causa de fuerza mayor.
 - . Documento acreditativo de la causa.
3. Pérdida inminente de vivienda (ruina, reordenación urbanística, desahucio).
 - . Documento acreditativo de la causa.
4. Falta de condiciones mínimas de habitabilidad.
 - . Informe técnico.
5. Víctimas de violencia de género.
 - . Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - . Orden de protección dictada a favor de la víctima.
 - . Informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.
6. Discapacidad sobrevenida con limitación y barreras no subsanables.
 - . Certificado de discapacidad/dependencia.
 - . Informe médico de las limitaciones.
 - . Informe técnico de las barreras en la vivienda.
7. Necesidad de una atención social especial (dentro de un programa de Servicios Sociales).
 - . Informe de los Servicios Sociales

**AYTO. DE RIBADESELLA**Código de Documento
OYF12I00KACódigo de Expediente
SSG/2018/196Código de Verificación Electrónica
(COVE)2R6B681F0Y013M1A19K9H»
2R6B681F0Y013M1A19K9H»
2R6B681F0Y013M1A19K9**ANEXO III.
VALORACIÓN SOCIAL DEL ITINERARIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL
Y
PUNTUACIÓN DEL BAREMO**

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Domicilio	C.P.
	Teléfono

1.- SECTOR DE POBLACIÓN

- Familias monoparentales
- Víctimas de Violencia de Género
- Inmigrantes
- Familias en situación de riesgo o exclusión social
- Otros

2.- ITINERARIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL U OTROS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES**CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS**

- ADECUADO** (Cumplimiento mayoritario de objetivos, total colaboración en el proceso y hábitos de convivencia adecuados).
- EN PROCESO POSITIVO** (Evaluación favorable en los últimos 6 meses, mejora del nivel de colaboración en el proceso y hábitos de convivencia adecuados).
- CON DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS** (Se van logrando algunos objetivos, aunque con dificultades).

3.- PUNTUACIÓN BAREMACIÓN

• NECESIDAD DE VIVIENDA	
• CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES	
• INGRESOS	
• CIRCUNSTANCIAS SOCIALES	
• TOTAL	

4.- VALORACIÓN GENERAL

**AYTO. DE RIBADESELLA**Código de Documento
OYF12I00KACódigo de Expediente
SSG/2018/196Código de Verificación Electrónica
(COVE)»2R6B681F0Y013M1A19K9H»
»2R6B681F0Y013M1A19K9H»
2R6B681F0Y013M1A19K9

ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ACEPTACIÓN/ RECHAZO
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Domicilio	C.P. Teléfono

Vista la Resolución de Alcaldía de concesión de vivienda pública vacante en régimen de alquiler del Principado de Asturias para mí y la unidad familiar de convivencia formada por:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco

- ACEPTO
 RECHAZO

- La vivienda adjudicada, situada en

Lo que firmo a los efectos oportunos